



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Acuérdase emitir las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 896-2002, de fecha veinte de diciembre del dos mil dos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 275-2004, de fecha siete de septiembre del dos mil cuatro.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 382-2010

Guatemala, 28 de diciembre del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Gubernativo Número 896-2002, de fecha veinte de diciembre del dos mil dos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 275-2004, de fecha siete de septiembre del dos mil cuatro, se reestructuró la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, como una dependencia especializada de alto nivel para atender a la población que presente problemas de carácter renal.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de que la administración y funcionamiento de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, sea más eficiente, eficaz y que las decisiones que se tomen a nivel del órgano administrativo superior, se lleven a cabo dentro de la programación de la misma, se haga necesario modificar la integración del quórum para que el Consejo Administrativo celebre reuniones, lo que permitirá que todo asunto que llegue a su conocimiento, sea resuelto de la forma más ágil, en beneficio de la prestación del servicio que realiza y del paciente de enfermedad renal terminal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 163 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 9 literal a) y 17 literal k) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud;

ACUERDA:

Emitir las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 896-2002, de fecha veinte de diciembre del dos mil dos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 275-2004, de fecha siete de septiembre del dos mil cuatro.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. El Presidente del Consejo de Administración será uno de los representantes nombrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, electo por el Consejo."

Artículo 2. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. El quórum se integra por tres miembros del Consejo de Administración, de los cuales al menos dos deberán ser de los nombrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Los suplentes únicamente podrán sustituir, a su respectivo titular.

Toda Resolución del Consejo de Administración, para que sea válida, se tomará por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá voto resolutorio".

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

ALVARO COLOM CABALLEROS



Ludwin Werner Ovalle Cabrera
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase con base en el Artículo 3 del Decreto número 39-2010 del Congreso de la República, mediante el cual se reformó el párrafo tercero del Artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, se delega específicamente en el Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Segundo Viceministro de Gobernación, la representación del Ministro de Gobernación, como miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en sustitución del Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Exviceministro de Gobernación.

ACUERDO MINISTERIAL No. 001-2011

Guatemala, 07 de enero del 2011

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es atribución de los Ministros de Estado, dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho en los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, fue reformado por el artículo 3 del Decreto número 39-2010 del Congreso de la República, en el sentido que el Ministro de Gobernación puede delegar su representación como miembro del Directorio, en uno de los Viceministros, designado específicamente mediante Acuerdo Ministerial, razón por la que deviene procedente emitir la disposición legal pertinente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 8 y 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Con base en el Artículo 3 del Decreto número 39-2010 del Congreso de la República, mediante el cual se reformó el párrafo tercero del Artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, se delega específicamente en el Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Segundo Viceministro de Gobernación, la representación del Ministro de Gobernación, como miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en sustitución del Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Exviceministro de Gobernación.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Carlos Noel Menocal Chavaz
Ministro de Gobernación



Lidia Mary Carmen de León Montenegro
Subdirectora Administrativa
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 67-2010 APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA NO. 1

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No.90-2005, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la función principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- es suscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO

Que es importante readecuar el presupuesto de ingresos y egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a los niveles reales de los ingresos percibidos, asignado mediante el Decreto Número 8-2010 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la aprobación del contrato de préstamo Número 2025 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- se hace necesario disminuir el presupuesto de la Institución para dar espacio presupuestario, para que el Organismo Ejecutivo pueda atender las obligaciones existentes de pago de jubilaciones y pensiones a favor de clases pasivas del Estado.

POR TANTO:

Este Directorio en el uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Decreto Número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2010, en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES QUETZALES EXACTOS (Q276,737,103.00), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS

Código	Denominación	Quetzales
		TOTAL:
		-276,737,103
16	Transferencias Corrientes	-276,737,103
2	Del Sector Público	-276,737,103
10	De la Administración Central	-276,737,103
		RESUMEN
	Préstamos Externos	
		TOTAL:
		-276,737,103

ARTICULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el presente ejercicio fiscal 2010, en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES QUETZALES EXACTOS (Q276,737,103.00), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
		TOTAL:
		-276,737,103
100	Servicios No Personales	-229,462,053
200	Materiales y Suministros	-15,462,132
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	-31,812,918

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
		TOTAL:
		-276,737,103
82	Préstamos Externos	

ARTICULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de hacer la reducción del gasto a que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2010, quedará en OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO QUETZALES EXACTOS (Q850,155,105.00).

ARTICULO 5. El presente acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el veintitrés de Diciembre del dos mil diez.

[Firma]
Licenciado Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Pablo Aníbal Leizaola
Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación

[Firma]
Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo



(156457-2)-26-enero



MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO SETENTA - DOS MIL DIEZ (70-2010)

Guatemala, veintinueve de diciembre del año dos mil diez

LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en la Constitución Política de la República, el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas; en tal sentido, ésta se organiza conforme a los principios de autonomía y jerarquía y anualmente se le asigna una partida en el presupuesto General de la Nación, para que sus recursos los administre de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para impartir las instrucciones convenientes en el área financiera, para cumplir y velar que se cumplan los objetivos y metas propuestas para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Con base a lo establecido en el artículo 37 de las Normas Presupuestarias de Observancia Interna aprobadas para el año 2010, mediante Acuerdo 80-2009 de Fiscalía General, que establece que el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, al final del ejercicio fiscal, mediante acuerdo aprobará la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 1, 3, 10, 11 numerales 1, 2, y 7; 54 y 66 del Decreto Número 40-04 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público.

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. Aprobar la ejecución del presupuesto de Ingresos percibidos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez que ascendió a un monto de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.718,707,517.53).



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar la VEDA espacio-temporal para la pesca de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*) en las áreas y períodos que se determinan en el presente Acuerdo Ministerial.

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero de 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar las medidas necesarias para el aprovechamiento, racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos, pudiendo establecer las condiciones propias para su aprovechamiento sostenible, aplicando el criterio de precaución, por lo que es necesario el establecimiento de vedas para la pesca de los recursos hidrobiológicos, y de esta manera contribuir a su racional aprovechamiento.

CONSIDERANDO:

Que cumpliendo la Resolución número DOS (SICA-OSPESCA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano, en el cual se aprobó el Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*); orientado a recuperar, mantener y extraer razonablemente estas poblaciones, se acordó implementar una veda regional armónica bajo el marco de la política de integración de pesca y acuicultura en el Istmo Centroamericano.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 78 y 79 de la Ley General de la Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República; y 97 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo número 223-2005; 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: Se declara la VEDA espacio-temporal para la pesca de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*) en las áreas y períodos que se determinan en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2. Especies objeto de la veda: La especie objeto de veda es Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

Artículo 3. Tipo y vigencia. La veda declarada es para todo los tipos de pesquerías por un periodo de ciento veintidós (122) días, a partir de las cero horas (00:00) del 1º de marzo hasta las veinticuatro horas (24:00) del treinta de junio de dos mil once.

Artículo 4. Área geográfica de aplicación de la veda: La veda a que se refiere artículo 1, se cumplirá en las siguientes áreas geográficas:

- a) Bahía de Amatique.
- b) Bahía de Santo Tomas de Castilla.
- c) Desembocadura de Río Dulce.
- d) Desembocadura del Río Sarstún.
- e) Bahía La Cincosa.
- f) Bahía San Isabel.
- g) Canal Inglés.
- h) Zona marina expuesta a la Punta de Manabique.
- i) Mar Caribe - Océano Atlántico.

Artículo 5. Inobservancia de la veda. La inobservancia de la veda constituirá una contravención a la prohibición establecida en el artículo 80, literal b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República, y se aplicará a todo tipo de pesca según proceda las sanciones contempladas en el artículo 81 número 1 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 6. Decomiso de aparejos de pesca. En los casos específicos de aparejos de pesca tendidos en el fondo para la captura de langosta que aparentemente no tengan propietario, estos serán levantados y decomisados al momento de la inspección sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de ser reclamados por el propietario.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Alfredo de Jesús Orrellana Mejía
VICEMINISTRO DE SANIDAD, AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E-046-2011]-19-enero

PUBLICACIONES VARIAS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

No. 965-2010

Guatemala, 30 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece por absoluta determinación la publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la misma, sin más limitaciones que las previstas en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo constitucional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo número 87-2008 se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, la que tiene por objeto amparar el derecho de las personas a acceder a la información en poder de la administración pública y a todos los actos, entre a instituciones que manejan recursos del Estado bajo cualquier concepto y de la necesidad de emitir las normas que desarrollan esos principios constitucionales a efecto de contar con un marco jurídico que regule y garantice el ejercicio de esos derechos y que establezca las excepciones de la información confidencial y reservada.

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley establece que los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo; en tal sentido, el Director Ejecutivo en calidad de máxima autoridad administrativa de la institución, emite la presente disposición con el objeto de dar cumplimiento al Decreto número 87-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 19 y 20 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2006 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 10 numeral 26 del Decreto número 87-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

PRIMERO: Funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública: La Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP, del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es la encargada de hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información, se dirige por un Responsable de Acceso a la Información (RAI) como enlace entre la población guatemalteca y la institución, con dedicación exclusiva a las funciones que la ley establece para las oficinas de acceso a la información pública.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, cumplirá con las funciones de atención, recepción de solicitud de información, tramitación, respuesta afirmativa, negativa o imposibilidad de entrega de información solicitada, en virtud de considerarse reservada, confidencial, inexistente e invitación a la presentación de opiniones, modificaciones y sugerencias.

SEGUNDO: Finalidad: Garantizar y transparentar la información pública de carácter administrativo en resguardo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, haciendo efectivo el ejercicio del derecho de toda persona interesada sin discriminación alguna a la obtención de información de carácter público.

TERCERO: Sistema de Registros y Categoría: El Registro Nacional de las Personas -RENAP-, desarrolla el Sistema Administrativo denominado "Intranet Administrativa", como una aplicación y herramienta, dentro de la institución, con uso exclusivo de esta Unidad, con el fin de ejecutar y cumplir cualquier tipo de consulta de gestión administrativa y administración del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

El Sistema "Intranet Administrativa", es la plataforma que se utiliza para garantizar que la información que sea publicada en el portal electrónico del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, sea idéntica y legítima. Elevando todo archivo en formato digital para su pronta y eficaz consulta por medio y a través de este sistema de manera que la información digitalizada o digitalizada coincida efectiva y exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría.

Este sistema desarrolla en forma sencilla las solicitudes de información de carácter pública y administrativa, permitiendo centralizar y generar reportes sobre el número efectivo de solicitudes en tiempo real, así también la descripción de cada sujeto, activo o persona interesada en información pública, indicando en el mismo reporte el historial que ha sufrido dicho sujeto por medio de un número consecutivo que se le asigna, con la finalidad de elaborar el informe que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, deberá presentar al Procurador de los Derechos Humanos, con todas las especificaciones tenidas en contenido como en el tiempo establecido por dicha ley, o cualquier otro momento requerido.

Cabe mencionar que la información puede ser consultada de manera directa o a través del portal electrónico del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el cual archiva la siguiente información de carácter público: 1. Estructuras orgánicas, 2. Dirección y telefonía de dependencias, 3. Directorio de empleados y servidores públicos, 4. Número y nombre de empleados, 5. Misión y objetivos de la institución, 6. Manuales de procedimientos, 7. Presupuesto de ingresos y egresos, 8. Informes mensuales de ejecución presupuestaria, 9. Depósitos con fondos públicos, 10. Proceso de contratación y licitación, 11. Contratación de bienes y servicios, 12. Víctimas, 13. Inventario de bienes, 14. Mantenimiento de Equipo, 15. Contratos Licencias y Concesiones (si existieren), 16. Empresas Privatizadas para la ejecución de Obras Públicas, 17. Listado de Obras ejecutadas con Fondos Públicos, 18. Contratos de Arrendamiento, 19. Contratos por Licitación y Colocación, 20. Pedidos (si existieren), 21. Contingencias, 22. Auditorías, 23. Publicación en Diario de Centro América, 24. Participación Sociopolítica, 25. Temas Relacionados, 26. Leyes y Reglamentos.

CUARTO: Procedimientos y facilidades de acceso a la información: Los procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP-, del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se han elaborado con el fin de que el sujeto activo y/o cualquier persona interesada conozcan de forma ordenada el contenido y pasos que se ejecutan en dicha Unidad.

- Procedimiento para solicitud de información pública en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento para solicitud de información pública vía electrónica al Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento de solicitud de información pública vía correo ordinario al Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento de resolución administrativa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento para recolectar información requerida a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento para convocar el Comité Especial sobre Información y Acceso Ciudadano CEBIAC del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento de modificación de información a requerimiento de parte a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Procedimiento para recurso de revisión de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

La Unidad de Acceso a la Información Pública en apego al Decreto 87-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 30 señala la creación de varias vías por consulta o solicitud de información de carácter público, describe a continuación:

Vía electrónica: Utilizando el formulario electrónico que se encuentra en la página web del Registro Nacional de las Personas -RENAP-:

- <http://www.renap.gov.gt>
- Luego entrar al Link de "ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"
- Llenar los campos requeridos en la solicitud de información y enviar la solicitud.
- Escribiendo el correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública directamente: usip@renap.gov.gt

Vía verbal o escrita: Las cuales podrán ser presentadas en cualquier sede del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ya que la Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP- tiene a su disposición oficinas en las cuatrocientos veintidós (423) sedes de la institución a nivel nacional, las oficinas centrales de la Unidad de Acceso a la Información Pública -UAIP-, se encuentran ubicadas en Calles de Roosevelt 15-16 zona 7, además podrán ser atendidos sus opiniones, comentarios y solicitudes mediante el PRX: 2416-1952.

NOTIFIQUESE:

Ing. Carlos...
Director Ejecutivo

[156178-2]-19-enero

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS INTERNACIONALES KERYGMA", deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Carlos Noel Menocal Chava. Ministro de Gobernación

Pablo Adolfo Loai Oliva Segundo Viceministro Ministerio de Gobernación



(157439-1)-27-enero

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SU SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Según requerimiento literal: Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 Capítulo segundo, obligaciones de transparencia Artículo 10 Información pública de oficio, numeral 28

ARCHIVO GENERAL

El archivo central del Instituto Nacional de Cooperativas, se encuentra ubicada en la vía 6-72 de la zona cuatro de la ciudad capital, el cual está distribuido y custodiado por cada unidad administrativa de la Dirección Superior, Gerencias de Fomento y Desarrollo Cooperativo y Gerencia Administrativa y Financiera de esta Institución.

Funcionalidad y finalidad

El funcionamiento y la finalidad del archivo, se basan en el resguardo de la documentación producida por las diferentes unidades que integran el Instituto Nacional de Cooperativas para poder tener acceso en cualquier momento a la documentación que se necesite.

Sistema de registro

Para llevar un control eficiente y un orden, el Instituto lleva un archivo cronológico, alfabético y numérico, resguardado en unidades de almacenaje especiales para su protección.

Procedimientos y facilidades de acceso al archivo

La Unidad de Información Pública, coordina con las diferentes unidades del Instituto para tener un acceso a los archivos a su cargo, y así obtener de forma rápida y eficiente la información necesaria para cumplir con lo establecido por la ley, y así poder atender los requerimientos de los usuarios.

El archivo del Instituto Nacional de Cooperativas se encuentra a la disposición del público a través de:

- 1.-Portal web www.inacop.gob.gt
2.-Teléfonos: 23391646, 23343710 y 23347460 ext. 110 y 102
3.-Vía 6-72 zona 4 de la ciudad capital

Lic. Luis Alberto Montenegro Montenegro Gerente General INACOP



Guatemala enero 20, del año 2011

(156880-2)-27-enero

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 66-2010 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2011

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la función principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- es suscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 171, literal "b" de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y a los artículos 2, 66 y 69 del Decreto 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011", se distribuyen las fuentes de ingresos de la siguiente manera: TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q307,600,854.00), asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q119,000,000.00) de Ingresos propios que se estiman percibir: CIEN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q100,201,803.00) de Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, seados al 30 de noviembre del 2010, según certificación número 08-2010; DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q276,812,788.00) de estados de Caja del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- del préstamo Número 2025 para la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-; para un total OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q806,815,245.00) para el ejercicio fiscal 2011.

POR TANTO:

Este Directorio en el uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, por un valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q806,815,245.00), en la forma como se detalla a continuación:

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. It lists various budget items under 'PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS' and 'PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO'.

Table with columns: INGRESOS, QUETZALES. It summarizes the total income from various sources.

Table with columns: INGRESOS, QUETZALES. It details the budget for 'PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO Y RENGLÓN PRESUPUESTARIO'.

Table with columns: TOTAL GRUPO DE GASTO, QUETZALES. It shows the total expenditure for the group.

Large table with columns: RENGLÓN, DESCRIPCIÓN, QUETZALES. It provides a detailed breakdown of the budget for 'Servicios Personales' and 'Servicios No Personales'.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la implementación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco de Guatemala para realizar transferencias de fondos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2011

Guatemala, 25 de enero de 2011

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, aprobado mediante Decreto número 42-2008 del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores con importancia sistémica de la Región.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4, inciso c), del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que el Banco Central tiene como función procurar el buen funcionamiento del sistema de Pagos, por lo que mediante Resolución de Junta Monetaria JM-166-2005, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, el cual es administrado por el Banco de Guatemala y tiene como propósito brindar los mecanismos automatizados que, mediante procesos transparentes, eficientes y seguros, permitan a los participantes liquidar electrónicamente, en forma bruta y en tiempo real, sus operaciones en moneda nacional y en moneda extranjera.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización del Sistema de Administración Financiera del Estado, requiere la constante revisión de los procedimientos administrativos y operativos para facilitar, agilizar y transparentar la gestión pública que propicie un manejo eficiente de los recursos del Estado.

FOR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 23 y 27 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; lo estipulado en los Artículos 55 y 80 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 3 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Autorizar la implementación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco de Guatemala para realizar transferencias de fondos.

ARTÍCULO 1. Transferencias de fondos. Se faculta a la Tesorería Nacional para realizar transferencias de fondos a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- del Banco de Guatemala, mismas que deberán ser generadas automáticamente del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 2. Cuentas de depósito. De acuerdo a las normativas del Banco de Guatemala las cuentas de depósitos que a solicitud de la Tesorería Nacional sean habilitadas para liquidar operaciones en el sistema LBTR, se afectarán únicamente mediante transferencias electrónicas de débito o crédito.

Estas cuentas de depósito no podrán ser incrementadas por medio de depósitos en efectivo, con cheques a cargo del Banco de Guatemala, con cheques a cargo de los otros bancos del sistema o con giros del exterior.

ARTÍCULO 3. Operaciones Bancarias. Las transferencias de fondos son originadas por las operaciones de: a) Transacciones con débito a una cuenta de Tesorería Nacional y crédito a cuentas de encaje de los bancos del sistema, para el pago de obligaciones del Estado; b) Traslado de fondos entre cuentas de Tesorería Nacional constituidas en el Banco de Guatemala; c) Transacciones con débito a cuentas de Tesorería Nacional y crédito a cuentas de entidades estatales constituidas en el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 4. Regulación. La administración y funcionamiento del sistema LBTR, se regirá por el Reglamento correspondiente, procedimientos y disposiciones normativas emitidas por el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 5. Autenticación. Las transferencias de fondos que se realicen entre el SICOIN y el Sistema LBTR, serán autenticadas por medio de certificados digitales emitidos por el Banco de Guatemala, en su calidad de autoridad certificadora del Sistema LBTR.

Las transferencias de fondos generadas automáticamente en el SICOIN, deben ser autorizadas, de forma electrónica, por los funcionarios autorizados y registrados en el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 6. Autorización. Las transferencias de fondos que se realicen a través del sistema LBTR, serán autorizadas por medio de firmas electrónicas, de acuerdo a los certificados digitales, normas y políticas de seguridad emitidas por el Banco de Guatemala.


Las transferencias de fondos generadas automáticamente del SICOIN, deben ser firmadas electrónicamente por funcionarios autorizados y registrados ante el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 7. Comisión por servicios. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera efectuará el pago de la comisión por servicios, que fije el Banco de Guatemala a los participantes del sistema LBTR, de conformidad con el reglamento y disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.


ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




EDGAR HERNANDEZ NAVAS
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-078-2011)-27-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS INTERNACIONALES KERYGMA".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 313-2010

Guatemala, 20 de diciembre de 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la Junta Directiva Provisional de la iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS INTERNACIONALES KERYGMA, con sede en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los feles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS INTERNACIONALES KERYGMA" cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS INTERNACIONALES KERYGMA", la cual está contenida en el Instrumento Público número veintinueve (29), de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ampliado y aclarado en Instrumento Público número veintidós (22), de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diez (2010), aclarado y ampliado en Instrumento Público número cincuenta y uno (51) de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diez (2010), todos autorizados en la ciudad de Guatemala, por la Notaría Juana Ramírez Lima.



**MUNICIPALIDAD DE
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**
ACTA NÚMERO 41-2010 PUNTO TERCERO

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro número TREINTA Y CINCO de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, en donde aparece el acta número CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL DIEZ de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, donde aparece el punto TERCERO que copiado literalmente dice:

TERCERO: Los señores del Concejo Municipal tienen para su conocimiento y aprobación el proyecto del nuevo Reglamento para la administración del Mercado Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, mismo que se describe de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones del Mercado Municipal, ubicado en la Sexta Calle y Quinta Avenida San Lucas Sacatepéquez, además de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. El costo de las inversiones del Mercado debe figurar en el inventario municipal.

ARTICULO 2°: DEFINICIONES: En el presente cuerpo normativo se debe dar el siguiente significado a las palabras o frases siguientes:

- Contrato: Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y los inquilinos.
- Mercado Municipal: Sitio público destinado permanentemente para vender, comprar o permutar bienes o servicios, indicado por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.
- Municipalidad: a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez.
- Administración: Ente intermediario entre la Municipalidad e inquilinos del Mercado

ARTICULO 3°: La Municipalidad mantendrá la obra ejecutada de acuerdo a normas técnicas establecidas en este reglamento y en el contrato correspondiente; los comerciantes, consumidores, funcionarios y trabajadores municipales quedan obligados a observar y cumplir correctamente dichas disposiciones.

ARTICULO 4°: La Municipalidad con el apoyo del Administrador del Mercado quedan encargados de velar porque el servicio del Mercado Municipal funcione eficientemente y se aplicará el reglamento sin distinción de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia y para transacción de artículos varios.

ARTICULO 5°: El arrendamiento de locales y el piso de plaza, se dará preferencia a personas que hubieran ocupado algún local o puesto anteriormente; que sean vecinos del municipio. En ningún caso se concederá a persona alguna individual o jurídica, el uso de los locales o demás instalaciones del mercado en forma gratuita.

ARTICULO 6°: No se permitirá la instalación de ventas sobre banquetas de las calles adyacentes al mercado. La policía Municipal quedará encargada de hacer cumplir con esta disposición. La Municipalidad podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil, si fuera necesario.

ARTICULO 7°: Las ventas ambulantes en otros lugares del municipio sólo serán permitidas en casos especiales, como en la celebración de fiestas religiosas, cívicas, populares y de cualquier otra índole, previo pago de la licencia respectiva y el derecho de piso.

ARTICULO 8°: Cualquier construcción, adición o mejora que se desee efectuar a los locales por parte de los inquilinos, deberá solicitarse por escrito y será autorizada por la Municipalidad.

ARTICULO 9°: El servicio de inspección sanitaria será realizado y/o solicitado por la municipalidad o el ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien designará a las representantes respectivas.

II ADMINISTRACION DEL MERCADO:

ARTICULO 10°: La Municipalidad nombrará el personal idóneo y necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, el cual podrá ser incrementado o reducido, de conformidad con las necesidades de su administración. La contratación se hará previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 11°: El personal encargado de la administración y mantenimiento del Mercado y sus atribuciones, se reglarán por el presente reglamento.

III. DE LOS ARRENDATARIOS

ARTICULO 12°: Son arrendatarios del Mercado Municipal, las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio, que ocupen un local o piso de plaza o puesto fijo y hayan suscrito su contrato de arrendamiento respectivo.

ARTICULO 13°: Los arrendatarios del Mercado Municipal son permanentes en cuanto no contravengan las disposiciones de este reglamento y son aquellos que ocupan locales especialmente construidos: carnicería, comedores, comercio similares y piso de plaza o puesto fijo.

ARTICULO 14°: los locales del Mercado Municipal serán dados en arrendamiento a las personas que llenen los requisitos señalados en este reglamento, mediante la suscripción del contrato respectivo.

Grupo (2), Materiales y Suministros	70,181,601.46
211 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,108,000.00
214 PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y MANUFACTURAS	180,000.00
231 HILADOS Y TELAS	10,000.00
232 ACABADOS TEXTILES	100,000.00
233 PRENDAS DE VERTIR	740,495.49
241 PAPEL DE ESCRITORIO	7,360,488.03
243 PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	3,460,000.00
244 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	100,000.00
245 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	30,000.00
247 ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	7,584,896.88
249 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1,000.00
252 ARTÍCULOS DE CUERO	1,000.00
253 LLANTAS Y NEUMÁTICOS	1,100,000.00
254 ARTÍCULOS DE CAUCHO	5,000.00
251 ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	15,000.00
252 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,800,000.00
254 INSECTICIDAS FUNGICIDAS Y SIMILARES	10,000.00
257 TINTES, PINTURA Y COLORANTES	28,578,138.05
255 PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	2,801,898.88
256 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	110,000.00
272 PRODUCTOS DE VIDRIO	20,000.00
273 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	4,000.00
274 CEMENTO	3,000.00
275 PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	50,000.00
281 PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	3,000.00
282 PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	10,000.00
283 PRODUCTOS DE METAL	35,000.00
284 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,600,000.00
286 HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
289 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	15,000.00
291 ÚTILES DE OFICINA	3,600,000.00
292 ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	150,000.00
293 ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	4,400.03
294 ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	66,000.00
295 ÚTILES MENORES MEDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	3,000.00
296 ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	50,000.00
297 ÚTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	5,640,000.00
298 ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	2,350,000.00
299 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
Grupo (3), Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	38,294,814.40
322 EQUIPO DE OFICINA	4,000,000.00
324 EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	4,307,308.02
328 EQUIPO DE TRANSPORTE	4,280,823.38
329 EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,000,000.00
326 EQUIPO DE COMPUTO	18,000,000.00
329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	798,283.00
332 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	4,000,000.00
Grupo (4), Transferencias Corrientes	10,712,038.12
413 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	3,500,000.00
415 VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	5,195,000.00
499 SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN	2,018,838.12
Grupo (5), Asignaciones Globales	300,000.00
614 GASTOS NO PREVISTOS	150,000.00
691 CRÉDITOS DE RESERVA	150,000.00
TOTAL EGRESOS	806,616,248.00

RESUMEN DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
000	SERVICIOS PERSONALES	228,048,700.36
100	SERVICIOS NO PERSONALES	461,077,480.66
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,181,601.46
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	38,294,814.40
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,712,038.12
600	ASIGNACIONES GLOBALES	300,000.00
TOTAL		806,616,248.00

ARTICULO 2. El presente acuerdo entrará en vigencia el uno de enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre del año 2011 y será publicado en el Diario de Centro América, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el veintiséis de diciembre del dos mil diez.

[Firma]
Licenciado Ulpiano Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Pablo Adolfo Los Oliva
Vice ministro de Gobernación y
miembro del Directorio de Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación

[Firma]
Ingeniero Jorge Adolfo Mathew Fong
Director Ejecutivo

905	Sibilia, Quetzaltenango	1409	San Pedro Jacopilas, Quiché
906	Cabrán, Quetzaltenango	1410	Cunán, Quiché
907	Cajalá, Quetzaltenango	1411	San Juan Corzot, Quiché
908	San Miguel Sigüé, Quetzaltenango	1412	Jayabaj, Quiché
909	San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango	1413	Nabaj, Quiché
910	San Mateo, Quetzaltenango	1414	San Andrés Sajabajá, Quiché
911	Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango	1415	Uspantán, Quiché
912	San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango	1416	Sacapulas, Quiché
913	Almolongo, Quetzaltenango	1417	San Bartolomé Jacaltenango, Quiché
914	Carriel, Quetzaltenango	1418	Carriá, Quiché
915	Huilán, Quetzaltenango	1419	Chicamán, Quiché
916	Zunil, Quetzaltenango	1420	Playa Grande Itzán, Quiché
917	Colomba, Quetzaltenango	1421	Pochulum, Quiché
918	San Francisco La Unión, Quetzaltenango	1501	Salamá, Baja Verapaz
919	El Palmar, Quetzaltenango	1502	San Miguel Chicaj, Baja Verapaz
920	Catelpeque, Quetzaltenango	1503	Robinal, Baja Verapaz
921	Cánova, Quetzaltenango	1504	Cubulco, Baja Verapaz
922	Flores Costa Cuca, Quetzaltenango	1505	Granados, Baja Verapaz
923	La Esperanza, Quetzaltenango	1506	El Chól, Baja Verapaz
924	Paletina de los Altos, Quetzaltenango	1507	San Jerónimo, Baja Verapaz
1001	Matatenango, Suchitepéquez	1508	Purulhá, Baja Verapaz
1002	Cuyotenango, Suchitepéquez	1601	Cobán, Alta Verapaz
1003	San Francisco Zapotitán, Suchitepéquez	1602	Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz
1004	San Bernardino, Suchitepéquez	1603	San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz
1005	San José El Escal, Suchitepéquez	1604	Tactic, Alta Verapaz
1006	San Domingo, Suchitepéquez	1605	Tamahú, Alta Verapaz
1007	San Lorenzo, Suchitepéquez	1606	Tucurú, Alta Verapaz
1008	Samayac, Suchitepéquez	1607	Panzós, Alta Verapaz
1009	San Pablo Jacopilas, Suchitepéquez	1608	Senahú, Alta Verapaz
1010	San Antonio Suchitepéquez, Suchitepéquez	1609	San Pedro Carché, Alta Verapaz
1011	San Miguel Panán, Suchitepéquez	1610	San Juan Chamelco, Alta Verapaz
1012	San Gabriel, Suchitepéquez	1611	Lanquín, Alta Verapaz
1013	Chicaco, Suchitepéquez	1612	Cohabán, Alta Verapaz
1014	Patulul, Suchitepéquez	1613	Chisec, Alta Verapaz
1015	Santa Bárbara, Suchitepéquez	1614	Chahal, Alta Verapaz
1016	San Juan Bautista, Suchitepéquez	1615	Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz
1017	Sanito Tomás La Unión, Suchitepéquez	1616	La Tinta, Alta Verapaz
1018	Zunillo, Suchitepéquez	1701	Flores, Petén
1019	Pueblo Nueva, Suchitepéquez	1702	San José, Petén
1020	Río Bravo, Suchitepéquez	1703	San Benito, Petén
1101	Retalhuleu, Retalhuleu	1704	San Andrés, Petén
1102	San Sebastián, Retalhuleu	1705	La Libertad, Petén
1103	Santa Cruz Mucub, Retalhuleu	1706	San Francisco, Petén
1104	San Martín Zapotitán, Retalhuleu	1707	Santa Ana, Petén
1105	San Felipe Retalhuleu, Retalhuleu	1708	Dolores, Petén
1106	San Andrés Villa Seca, Retalhuleu	1709	San Luis, Petén
1107	Champeico, Retalhuleu	1710	Sayaxché, Petén
1108	Nuevo San Carlos, Retalhuleu	1711	Melchor de Mencos, Petén
1109	El Asintal, Retalhuleu	1712	Popiún, Petén
1201	San Marcos, San Marcos	1801	Puerto Barrios, Izabal
1202	San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	1802	Livingston, Izabal
1203	San Antonio Sacatepéquez, San Marcos	1803	El Estor, Izabal
1204	Concepción, San Marcos	1804	Morales, Izabal
1205	San Miguel Itzohuacán, San Marcos	1805	Los Amates, Izabal
1206	Concepción Tutuapa, San Marcos	1901	Zacapa, Zacapa
1207	Tacaná, San Marcos	1902	Estanzuela, Zacapa
1208	Sibinal, San Marcos	1903	Río Hondo, Zacapa
1209	Tajumulca, San Marcos	1904	Guatán, Zacapa
1210	Tehuja, San Marcos	1905	Teculután, Zacapa
1211	San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos	1906	Usulután, Zacapa
1212	Nuevo Progreso, San Marcos	1907	Cabañas, Zacapa
1213	El Tumbador, San Marcos	1908	San Diego, Zacapa
1214	El Rodado, San Marcos	1909	San Diego, Zacapa
1215	Malacatán, San Marcos	1910	Hulé, Zacapa
1216	Calatán, San Marcos	2001	Chiquimula, Chiquimula
1217	Ayutla, San Marcos	2002	San José La Arada, Chiquimula
1218	Ocos, San Marcos	2003	San Juan Emilio, Chiquimula
1219	San Pablo, San Marcos	2004	Jocotán, Chiquimula
1220	El Quetzal, San Marcos	2005	Comatán, Chiquimula
1221	La Reforma, San Marcos	2006	Olopa, Chiquimula
1222	Pajapito, San Marcos	2007	Equipulcas, Chiquimula
1223	Ichigüán, San Marcos	2008	Concepción Las Minas, Chiquimula
1224	San José Ojetenam, San Marcos	2009	Quezaltepeque, Chiquimula
1225	San Cristóbal Cucho, San Marcos	2010	San Jacinto, Chiquimula
1226	Sipacapa, San Marcos	2011	Ipaká, Chiquimula
1227	Equipulcas Palo Gordo, San Marcos	2101	Jutiapa, Jutiapa
1228	Río Blanco, San Marcos	2102	San Pedro Pinula, Jutiapa
1229	San Lorenzo, San Marcos	2103	San Luis Jilotepeque, Jutiapa
1301	Huehuetenango, Huehuetenango	2104	San Manuel Chaparrón, Jutiapa
1302	Chantla, Huehuetenango	2105	San Carlos Alzatote, Jutiapa
1303	Malacatán, Huehuetenango	2106	Montas, Jutiapa
1304	Culico, Huehuetenango	2107	Mataquescuintla, Jutiapa
1305	Nentón, Huehuetenango	2201	Jutiapa, Jutiapa
1306	San Pedro Necta, Huehuetenango	2202	El Progreso, Jutiapa
1307	Jacaltenango, Huehuetenango	2203	Santa Catalina Mila, Jutiapa
1308	Soloma, Huehuetenango	2204	Agua Blanca, Jutiapa
1309	San Isidro Itzohuacán, Huehuetenango	2205	Asunción Mila, Jutiapa
1310	Santa Sofía, Huehuetenango	2206	Yupitpeque, Jutiapa
1311	La Libertad, Huehuetenango	2207	Alescatempa, Jutiapa
1312	La Democracia, Huehuetenango	2208	Jerez, Jutiapa
1313	San Miguel Acatán, Huehuetenango	2209	El Adelanto, Jutiapa
1314	San Rafael La Independencia, Huehuetenango	2210	Zapotitán, Jutiapa
1315	Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango	2211	Comapa, Jutiapa
1316	San Juan Atitlán, Huehuetenango	2212	Jajalpa, Jutiapa
1317	Santa Eulalia, Huehuetenango	2213	Conguaco, Jutiapa
1318	San Mateo Ixtán, Huehuetenango	2214	Mayuta, Jutiapa
1319	Calotenango, Huehuetenango	2215	Pasaco, Jutiapa
1320	San Sebastián, Huehuetenango	2216	San José Acatempa, Jutiapa
1321	Tecitlán, Huehuetenango	2217	Guesada, Jutiapa
1322	Concepción Huista, Huehuetenango		
1323	San Juan Icoy, Huehuetenango		
1324	San Antonio Huista		
1325	San Sebastián Coatán, Huehuetenango		
1326	Barillas, Huehuetenango		
1327	Aguacatán, Huehuetenango		
1328	San Rafael Petzaj, Huehuetenango		
1329	San Gaspar Ixcil, Huehuetenango		
1330	Santiago Chimaltenango, Huehuetenango		
1331	Santa Ana Huista, Huehuetenango		
1332	Unión Cantón, Huehuetenango		
1401	Santa Cruz del Quiché, Quiché		
1402	Chiché, Quiché		
1403	Chiniqué, Quiché		
1404	Zacualpa, Quiché		
1405	Chajul, Quiché		
1406	Chichicastenango, Quiché		
1407	Patzún, Quiché		
1408	San Antonio Itotenango, Quiché		

(162876-2)-17-febrero



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ACUERDO DE DIRECTORIO No. 11-2011

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 1 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 90-2006 del Congreso de la República de Guatemala, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la función principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- es escribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar los ajustes presupuestarios para ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución con recursos de Saldo de Caja obtenido del 1 al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2010 para el presente año 2011 en DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00), por lo que se modificará el presupuesto inicial de OCHO CIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q806,815,245.00) a la cantidad de OCHO CIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q819,322,245.00).

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confiere la literal c) del artículo 16 del Decreto Número 90-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011, en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00), en la forma como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Quetzales
23	DIMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
	Diminución de Disponibilidades	
10	Diminución de Caja y Bancos	
10,1	Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q. 12,707,000.00
	TOTAL:	Q. 12,707,000.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el presente ejercicio fiscal 2011, en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,707,000.00), distribuida de la siguiente forma:

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	Q. 12,707,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	Q. 6,843,620.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q. 1,452,400.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q. 12,900.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q. 4,046,300.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 31,788.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	Q. 812,812.00

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	Q. 12,707,000.00
32	Diminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q. 12,707,000.00

ARTÍCULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de la Programación y la Ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestadas correspondientes.

ARTÍCULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2011, ascenderá a la cantidad OCHO CIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q819,322,245.00).

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el día de febrero del dos mil once.

[Firma]
Licenciado Rafael Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

[Firma]
Licenciado Roberto Emilio Ovela Figueroa
Vicepresidente de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Juan Roberto Mathew Fong
Director de Estadística

(162956-2)-17-febrero

RENAP

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

HACE EL SIGUIENTE LLAMADO:
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
No. 01-2011

(De acuerdo al numeral 1.10 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.)

El Registro Nacional de las Personas invita a personas individuales o jurídicas, que se encuentren legalmente autorizadas para operar en el país y cuyo giro ordinario de su actividad comercial sea la venta que se solicita, para que presenten manifestación de interés de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

"Compra de Servidores, Sistema de Almacenamiento y Soporte Técnico de los Equipos adquiridos para el Proyecto de Depuración Data Renap"

Las manifestaciones de Interés deberán entregarse en un sobre cerrado en la Dirección de Informática del Registro Nacional de las Personas, oficinas centrales Avenida Reforma 2-18 Zona 9, Edificio Cortijo Reforma, Segundo Nivel, el **Jueves 17 de marzo del 2011, a las 10:00 horas**. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de manifestación de interés, la Comisión Receptora no aceptará ninguna más y se procederá a la calificación correspondiente.

La convocatoria del presente concurso puede leerse por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras

NOG. 1493159

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriores por favor abstenerse a presentar la manifestación de Interés



www.renap.gub.gt

(167267-2)-8-marzo



www.dca.gub.gt



2414-9554 / 2414-9555
2414-9618 / 2414-9576

NACIONAL

ECONOMÍA

OPINIÓN

TECNOLOGÍA

SOCIEDAD

VIDA

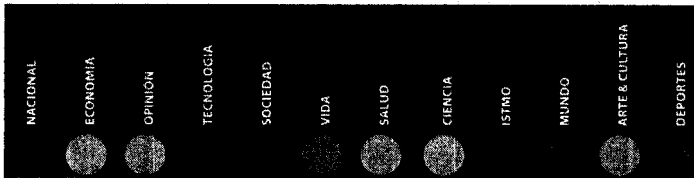
SALUD

CIENCIA

ISTMO

MUNDO

ARTE Y CULTURA



SUSCRIBASE

2414-9554 2414-9555
2414-9618 2414-9576

O búsquelo con su voceador en todas las zonas de la capital y en los departamentos, supermercados La Torre y Econosuper, tiendas de conveniencia de gasolineras Shell, Texaco y en farmacias Mylekos. **PRECIO Q1.75**

MARTES 8 de marzo de 2011

[Fundado en 1880]

Diario de Centro América

EL DIARIO FUNDADO EN GUATEMALA



RENAP

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

HACE EL SIGUIENTE LLAMADO:
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
No. 02-2011

(De acuerdo al numeral 1.10 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.)

El Registro Nacional de las Personas invita a personas individuales o jurídicas, que se encuentren legalmente autorizadas para operar en el país y cuyo giro ordinario de su actividad comercial sea la venta que se solicita, para que presenten manifestación de interés de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

"Compra de Servidores, Sistema de Almacenamiento y Soporte Técnico de los Equipos Adquiridos para el Proyecto de Depuración Data Renap"

Las manifestaciones de interés deberán entregarse en un sobre cerrado en la Dirección de Informática del Registro Nacional de las Personas, oficinas centrales Avenida Reforma 2-18 Zona 9, Edificio Cortijo Reforma, Segundo Nivel, el día 4 de abril de 2011, a las 10:00 horas. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de manifestación de interés, la Comisión Receptora no aceptará ninguna más y se procederá a la apertura de ofertas.

La convocatoria del presente concurso puede leerse por medio de internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras

NOG. 1509667

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriores por favor abstenerse a presentar la manifestación de interés



www.renap.gov.gt

(168954-2)-24-marzo



www.dca.gov.gt



2414-9554 / 2414-9555
2414-9618 / 2414-9576

NACIONAL

ECONOMÍA

OPINIÓN

TECNOLOGÍA

SOCIEDAD

VIDA

SALUD

CIENCIA

ISTMO

MUNDO

ARTE Y CULTURA

Diario de Centro América

EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

www.dca.gov.gt



2414-9554
2414-9618

2414-9555
2414-9576

SE LES RECUERDA A NUESTROS CLIENTES,
QUE TODO MATERIAL A PUBLICAR
DEBE TRAER LOS ORIGINALES LEGIBLES
O EN ARCHIVO DIGITAL



Diario de Centro América

EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA



REPÚBLICA DE GUATEMALA

LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-07-2011

EL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

INVITA

A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA USO EN LA ESCENA DEL CRIMEN".

Los interesados en participar podrán adquirir las Bases de Licitación y demás documentación, por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Guatecompras-; las Bases de Licitación fueron publicadas en dicho portal el día trece de mayo del año 2011.

La fecha para la recepción y apertura de plicas, será el día jueves veintitrés de junio del año dos mil once (23/06/2011) a las 9:00 horas en el Salón Autonomía, situado en el quinto nivel del edificio de la 8ª avenida número 10-67, zona 1 de esta Ciudad.

Las plicas presentadas después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, serán rechazadas sin responsabilidad alguna de el Ministerio Público y la Junta de Licitación nombrada para dicho evento.

Las bases y demás documentación del presente concurso pueden ser consultadas en la dirección de internet www.guatecompras.gt con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (1524461).

(179125-2)-18-mayo



**HACE EL SIGUIENTE LLAMADO:
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
RENAP No. 03-2011**

(De acuerdo al numeral 1.10 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.)

El Registro Nacional de las Personas invita a personas individuales o jurídicas, que se encuentren legalmente autorizadas para operar en el país y cuyo giro ordinario de su actividad comercial sea la venta que se solicita, para que presenten manifestación de interés de lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS
ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA
RENAP**

Las manifestaciones de interés deberán entregarse en un sobre cerrado en las oficinas centrales del Registro Nacional de las Personas, Avenida Reforma 2-18 Zona 9, Edificio Cortijo Reforma, Segundo Nivel, el 26 de mayo del 2011, de 10:00 a 10:30 horas. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de manifestación de Interés, la Comisión Receptora, no aceptará ninguna más y se procederá a la recepción correspondiente.

La convocatoria del presente concurso puede leerse por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras.

NOG. 1576348

Si no se cumple con alguno de los requisitos solicitados por favor abstenerse a presentar la manifestación de interés.

(179173-2)-18-mayo



www.renap.gob.gt

Nueva Actitud



www.dca.gob.gt



**2414-9554 / 2414-9555
2414-9618 / 2414-9576**

NACIONAL

ECONOMÍA

OPINIÓN

TECNOLOGÍA

SOCIEDAD

VIDA

SALUD

CIENCIA

ISTMO

MUNDO

ARTE Y CULTURA

Fundado en 1850
Diario de Centro América
EL DIARIO DE LAS CONTRATAciones

PUBLICACIONES VARIAS

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 31-2011

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP-

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (Acuerdo del Directorio Número 176-2008) faculta al Registro Civil a rectificar de oficio los errores en las inscripciones cuando los mismos sean atribuibles al RENAP, norma que contraviene lo regulado en el artículo 81 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece que las rectificaciones o adiciones, se efectuarán en las inscripciones en virtud de resolución judicial o extrajudicial, la cual deberá ser informada al Registro Civil de las Personas en un plazo no mayor de quince días (15) de ejecutoriada la misma.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 2, 6, 15 literal g) de la Ley del Registro Nacional de las Personas-RENAP- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar el artículo número 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo del Directorio número 176-2008, de fecha doce de agosto del dos mil ocho.

Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Guatemala, veinte de mayo del dos mil once.

Licenciado Holder Misés Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

Licenciado Roberto Emilio Davis Figueroa
Vice Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo



1083115-2)-15-jun16

INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1261

LA JUNTA DIRECTIVA DEL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 1060 de Junta Directiva, "Reglamento del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", vigente desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, esencialmente tiene por objeto establecer las normas de evaluación y clasificación de puestos y salarios en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para facilitar la administración de los recursos humanos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta y justificaciones presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, las acciones de personal de creación y reclasificación de puestos de Trabajadores Sociales, son necesarias y coadyvarán a dinamizar los servicios esenciales que presta el Instituto, para lo cual es procedente aprobar la propuesta en los términos presentados.

CONSIDERANDO:

Que la creación y reclasificación de puestos propuesta, conlleva la aprobación de los perfiles de los nuevos puestos, lo cual se considera contribuirá positivamente en la productividad de los servicios que le competen al Instituto; y en ese sentido, procede disponerse por esta Honorable Junta Directiva.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, incisos a) y h) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforman las Categorías G, I, K del Artículo 13 del Acuerdo 1060, de la Junta Directiva, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13...

CATEGORÍA F

Analista B
Auditor B
Cajero B
Contador C
Encargado de Albalilería
Encargado de Bodega A
Encargado de Mantenimiento B
Encargado de Playa
Enfermera Graduada
Mecánico de Calderas C
Oficial Administrativo
Subjefe de Taller Prótesis y Ortésis
Trabajador Social

CATEGORÍA G

Asistente Administrativo A
Diseñador
Encargado de Carpintería
Encargado de Herrería
Encargado de Plomería
Encargado de Rama de Electricidad
Encargado de Rama de Pintura
Encargado de Registros Médicos A
Encargado de Taller de Prótesis y Ortésis
Enfermera Anestesiista
Enfermera Graduada Instructora
Procurador A
Programador A
Promotor de Seguridad e Higiene
Secretaría Ejecutiva A
Técnico Supervisor
Técnico en Trabajo Social



**LICITACIÓN PÚBLICA No. 07-2011
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL
SANTO TOMAS DE CASTILLA**

INVITA A PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE:

**CARENAJE Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL
REMOLCADOR 30 DE JUNIO.**

Los interesados podrán adquirir las Bases de licitación a partir de la presente fecha en forma gratuita por medio electrónico.

La fecha para la recepción y apertura de plicas, será el día Miércoles 03 de Agosto de 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, ubicadas en Calle Real de la Villa y 17 Calle 16-43 Zona 10, en la ciudad de Guatemala. No se aceptará ninguna oferta transcurridos 30 minutos después de la hora señalada.

Las bases del presente concurso pueden descargarse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el número de operación Guatecompras (NOG) 1607790.

Guatemala, Junio del 2011.

(186034-2)-29-junio



El Registro Nacional de las Personas -RENAP- invita a ofertar en el evento de:

**LICITACIÓN PÚBLICA
Número: 04-RENAP-2011.**

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, Y SERVICIO DE ESCOLTA EJECUTIVA PARA EL PERSONAL, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL

Las bases de la presente LICITACIÓN están publicadas en internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras

NOG 1627511

La recepción y apertura de plicas se realizará el día 2 de agosto de 2011, en las oficinas de RENAP, ubicadas, en la Avenida Reforma, 2-18, Edificio Cortijo Reforma, segundo nivel, zona 9, ciudad de Guatemala, a las 10:00 horas, de acuerdo a lo establecido en los documentos de Licitación de este proceso.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a la recepción de ofertas. Treinta (30) minutos después de la hora señalada, no se aceptará ninguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriores por favor abstenerse a presentar su oferta.

(186135-2)-29-junio



www.renap.gob.gt

Nueva actitud



**LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN
DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
CONVOCA A LA SIGUIENTE LICITACIÓN**

NOG	Proyecto
1621327	"CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDADES CANGUINIC-IXILA SAMUTZ-XBEN CONOP I-SAXBEN CONOP II- RÍO CHICOY CUXILA" DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
1621246	"CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL EN COMUNIDAD BALDIO CANIHA I, COBÁN A.V.

Para más información visitar la página de internet www.guatecompras.gt. Consultando su respectivo NOG o a la Unidad Ejecutora de Proyectos, Recepción Municipal o comunicarse a los teléfonos 7951-4118, 7951 1608/07 extensión 217.

La fecha para la recepción de sobres y apertura de plicas se ha fijado para el 27 de Julio del 2011 a las 10:00 horas en la Municipalidad de Cobán A.V. 1a. calle 1-11 zona 1, advirtiéndose que transcurrido treinta (30) minutos después de la hora señalada no se aceptarán más ofertas y se procederá a la apertura de las plicas presentadas hasta ese momento.

(186069-2)-29-junio

Diario de Centro América
EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

www.dca.gob.gt



SE LES RECUERDA A NUESTROS CLIENTES, QUE TODO MATERIAL A PUBLICAR DEBE TRAER LOS ORIGINALES LEGIBLES O EN ARCHIVO DIGITAL

**2414-9554
2414-9618**

**2414-9555
2414-9576**



**CONVOCATORIA
GRUPO AB, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Órgano de Administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 30 de septiembre de 2011 a las 11 horas en la 12 calle 1-25 de la zona 10, Edificio Géminis diez, Torre Sur, Noveno Nivel, Oficina 908 de esta ciudad. Si no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de accionistas presentes.

La Agenda a tratar será:

- I).- Aumento de capital social; y
- II).- Asuntos varios.

De conformidad con el Artículo 146 del Código de Comercio, es requisito para los accionistas la exhibición previa de sus títulos.

Guatemala, 23 de agosto de 2011.

(196115-2)-5-6-septiembre

**CONVOCATORIA
GRUPO BC, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Órgano de Administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 30 de septiembre de 2011 a las 11 horas en la 12 calle 1-25 de la zona 10, Edificio Géminis diez, Torre Sur, Noveno Nivel, Oficina 908 de esta ciudad. Si no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de accionistas presentes.

La Agenda a tratar será:

- I).- Aumento de capital social; y
- II).- Asuntos varios.

De conformidad con el Artículo 146 del Código de Comercio, es requisito para los accionistas la exhibición previa de sus títulos.

Guatemala, 23 de agosto de 2011.

(196117-2)-5-6-septiembre

**CONVOCATORIA
GRUPO HR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Órgano de Administración convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 30 de septiembre de 2011 a las 11 horas en la 12 calle 1-25 de la zona 10, Edificio Géminis diez, Torre Sur, Noveno Nivel, Oficina 908 de esta ciudad. Si no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de accionistas presentes.

La Agenda a tratar será:

- I).- Aumento de capital social; y
- II).- Asuntos varios.

De conformidad con el Artículo 146 del Código de Comercio, es requisito para los accionistas la exhibición previa de sus títulos.

Guatemala, 23 de agosto de 2011.

(196116-2)-5-6-septiembre

RENAP
Registro Nacional de las Personas

El Registro Nacional de las Personas –RENAP– invita a ofertar en el evento de:

**LICITACIÓN PÚBLICA
RENAP LIC-05-2011.**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN DPI, DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

Las bases de la presente LICITACIÓN están publicadas en Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras

NOG 1670816

La recepción de las ofertas se llevará a cabo el día miércoles 12 de octubre de 2011, en las oficinas centrales del Registro Nacional de las Personas, Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, tercer nivel a las 10:00 horas. Transcurridos 30 minutos no se aceptará ninguna oferta más y se procederá al acto público de apertura de pilcas.

Las Bases de Licitación se podrán adquirir sin costo en el portal www.guatecompras.gt;

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriores por favor abstenerse a presentar su oferta.

(196265-2)-6-septiembre

RENAP
Registro Nacional de las Personas

www.renap.gob.gt

Nueva Actitud

Fundado 1880

DCA

Información pública para todos



2414-9554

2414-9618

2414-9555

2414-9576

SUSCRIBASE

[Fundado en 1880]

Diario de Centro América
El medio público por excelencia
www.dca.gob.gt

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 12 de septiembre de 2011 No. 77 Tamo CCXCII

Directora General, Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, una fracción de terreno de 214.9269 metros cuadrados, ubicada en la 9a. calle 3-40 zona 1, municipio y departamento de Escuintla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase publicar el presente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se da a conocer la Resolución número SEIS (SICA-OSPECSA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano la cual contiene la Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras en los Estados del Istmo Centroamericano.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MALACATÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 34-2011 PUNTO SEGUNDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANAN "SITRAMIPANAN".

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL CANTÓN RURAL SAN ANTONIO IXTACAPA "SITRACRSANTIX".

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TÉCNICOS EN LABORATORIO CLÍNICO Y SIMILARES DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE GUATEMALA "SINTTELACSSSG".

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletarios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, una fracción de terreno de 214.9269 metros cuadrados, ubicada en la 9a. calle 3-40 zona 1, municipio y departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 109-2011

Guatemala, 6 de abril de 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala; establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente H-241-2008 opinó de manera favorable la adscripción al Registro Nacional de las Personas de una fracción de terreno de 214.9269 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3316, folio 241 del libro 38 de Escuintla, propiedad del Estado, en virtud que se encuentran funcionando las oficinas administrativas del citado Registro en el municipio y departamento de Escuintla, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, una fracción de terreno de 214.9269 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3316, folio 241 del libro 38 de Escuintla, propiedad del Estado, ubicada en la 9a. calle 3-40 zona 1, municipio y departamento de Escuintla, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 89°53'24" sureste y distancia 20.52 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 00°26'37" sureste y distancia 10.37 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 89°42'29" suroeste y distancia 20.64 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 00°12'34" noreste y distancia 10.52 metros, colinda con finca matriz, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo anterior se otorga para que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la destine exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas administrativas en el municipio y departamento de Escuintla, en el entendido que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

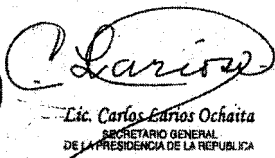
ARTÍCULO 3. El Registro Nacional de las Personas -RENAP- deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

ÁLVARO COLOM CABALLEROS



Lic. Carlos Carlos Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[196662-2]-12-septiembre



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase publicar el presente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se da a conocer la Resolución número SEIS (SICA-OSPESCA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano la cual contiene la Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras en los Estados del Istmo Centroamericano.

ACUERDO MINISTERIAL No. 197-2011

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de agosto de 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 150 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica y deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política y económica centroamericana.

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados Miembros.

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución número SEIS (SICA-OSPESCA) de fecha 27 de abril de 2011, los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, aprobaron la adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras en los Estados del Istmo Centroamericano, el cual es de estricto interés del Estado y de interés General, en virtud de que con los adelantos de la ciencia y tecnología, se garantiza el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29, Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

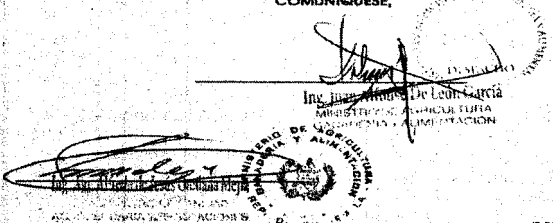
ACUERDA:

Artículo 1. Publicar el presente Acuerdo Ministerial mediante el cual se da a conocer la Resolución número SEIS (SICA-OSPESCA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano la cual contiene la Adenda al Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras en los Estados del Istmo Centroamericano.

Artículo 2. Por considerarse que la Resolución número SEIS (SICA-OSPESCA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano es de observancia imperativa y de Interés General, para los efectos correspondientes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicará dicho documento en su página web (sitio de internet: <http://portal.moga.gob.gt>) para su consulta y correcta aplicación.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,



[E-758-2011]-12-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



**MUNICIPALIDAD DE MALACATÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA NÚMERO 34-2011 PUNTO SEGUNDO

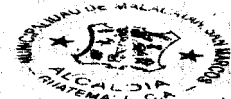
LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MALACATÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el punto SEGUNDO del acta número TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL ONCE, correspondiente a la sesión pública ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de esta localidad, el veinticuatro de agosto del año dos mil once, el que copiado literalmente dice:—SEGUNDO: Como primer punto de la agenda se procede a dar lectura a la solicitud planteada por los la Junta Directiva de la Sociedad Civil Malacateca de Consumidores de Energía Eléctrica de este municipio, por medio de la cual solicitan se proceda a efectuar el nombramiento definitivo de la "JUNTA DIRECTIVA DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" en base a lo preceptuado en el artículo nueve de los Estatutos de la Empresa Eléctrica Municipal, inciso b) y c) los cuales serán los representantes legales de los consumidores de energía eléctrica, para lo cual se les transfiera certificación del acta diez guion dos mil once, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, por medio de la cual se procedió a elegir a los ocho representantes y los suplentes de la misma y se hace necesario nombrar a representantes de el Concejo Municipal. El Concejo Municipal de Malacatán, departamento de San Marcos, en uso de las facultades que confieren los Artículos 252, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así mismo los artículos 3, 9, 33, y 35, inciso a) del Código Municipal, por votación unánime, ACUERDA: SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MANERA SIGUIENTE: COMO TITULARES JOSE MAURICIO LOPEZ ESCOBAR, EVELIO VELASQUEZ RAMOS, MAX FERNANDO ALVARADO GALVEZ, FROILAN HERMINDO JUAREZ OROZCO, TIMOTEO FILIBERTO CHUN SEBASTIAN, ALBERTO CAX CHILEL, AIDA ARIELA ORTIZ GONZALEZ, Y ROMELIA ANGELICA CASH, como suplentes: EFRAIN CASIMIRO NAVARRO JUAREZ, WILFRIDO PEREZ ESCOBAR, JULIO ALEJANDRO US TOMAS, VIRGILIO ENCARNACION RAMIREZ PEREZ, ULISES CERVANDO GIRON VASQUEZ, TIMOTEO LOPEZ LOPEZ, Y SIMEON PEREZ ESCALANTE, y como representantes de la Municipalidad se emite el nombramiento de : DE EL PERITO CONTADOR EFRAIN HORACIO PEREZ CANCINOS, CONCEJAL PRIMERO Y LICENCIADO EDWIN MANUEL MERIDA VIAU, SINDICO SEGUNDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. TRANSCRIBASE. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MALACATÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Marina Esperanza Hid de Ochoa
MARINA ESPERANZA HID DE OCHOA
SECRETARIA MUNICIPAL



VISTO BUENO:

Ruben Chavez Perez
HECTOR RUBEN CHAVEZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL



[E-759-2011]-12-septiembre

RENAP
Registro Nacional de las Personas

El Registro Nacional de las Personas -RENAP- invita a ofertar en el evento de:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RENAP/BCIE LPN No. 01-2011**

"ADQUISICIÓN DE CINCO MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"

Los Documentos de Licitación podrán ser adquiridos por Interesados por medio electrónico, descargándolos del sistema Guatecompras,

NOG 1693409

Los cuales fueron elaborados de conformidad con lo establecido en las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, será financiado de conformidad con el contrato de Préstamo BCIE número dos mil veinticinco (2025), suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción de ofertas se realizará ante la Junta de Licitación el 27 de octubre de 2011, en el Salón de Reuniones ubicado en el tercer nivel de las oficinas administrativas del RENAP, situadas en la Calzada Roosevelt 13-46, zona 7, de la Ciudad de Guatemala, a las 10:00 horas. Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de pliegos.

(196832-2)-16-septiembre

RENAP
Registro Nacional de las Personas

www.renap.gob.gt

Nueva Actitud

ROTEX, S.A.

Convoca a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse en su sede de kilometro 47, carretera interamericana, Sumpango departamento de Sacatepequez, el 23 de Septiembre de 2011 a las 14 horas, los socios o representantes deben presentar documentos que acrediten su calidad, Siendo los puntos de agenda: a) Autorizar a Representante Legal la seccion de activos a fin de cumplir obligaciones pendientes; b) Conocer situación actual de la entidad y sus soluciones; y, c) Puntos varios sobre la representación de la entidad.

(196244-2)-9-16-septiembre



EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

A UN CLICK... EDICIÓN LEGAL

Si desea tener acceso a la edición legal del Diario de Centro América, llame hoy

¡SUSCRÍBETE YA!!

2421-5850
2421-5651
2421-5652
www.dca.gob.gt

gratuito n. 1550

CONSEJO DE ADMINISTRACION
MEDICINA ACTUAL, S.A.
CONVOCA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASUNTO: SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA
ASUNTOS VARIOS

FECHA: VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE 2011

HORA: 19:00

LUGAR: EDIFICIO CLINICAS MEDICAS, OFICINA 101
4a. Avenida 15-73, Zona 10

DR. JORGE A. PRADO CASTRO
MEDICINA ACTUAL, S. A.

(196608-2)-19-22-septiembre

LICITACION No. 027-2011

"ONG. Para el Desarrollo Social Integral DSI"

Invita a presentar ofertas para la ejecución del proyecto:

"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO (S) CASERIO EL LIMON, MUNICIPIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE PETEN"

La documentación para la presentación de ofertas, las pueden obtener en las oficinas de la ONG. Para el Desarrollo Social Integral DSI, ubicada en Comercial Portal de Cantabria, Calzada Virgilio Rodríguez Macal, Santa Elena, Flores, Petén, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, o en la página, www.guatecompras.gt por medio del NOG. 1736906.

El día de presentación de ofertas es el DIA LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2011, en el horario de 11:00 a 11:30 a.m. En la sede de la "ONG. DSI".

Santa Elena, Flores, Petén, Septiembre 2011

(196758-2)-19-septiembre

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS de DETECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el 2
de octubre de 2011 a las 15:00 horas en su sede: Kilómetro 28.5,
Granja Rosales de San Lucas # 4, Cantón Reforma, San Lucas
Sacatepéquez, Sacatepéquez. Tema a tratar: suscripción de nuevas
acciones. Se requiere ser accionista para participar y acreditarlo
30 minutos antes de la reunión. Se hace la presente publicación.
Guatemala, 6 de septiembre de 2011.

FIRMA ELEGIBLE
DETECTO

(197178-1)-16-19-septiembre

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
EVENTOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Fecha: Miércoles 19 de octubre del 2011 a las 6:30 p.m. Lugar: Calzada
Roosevelt 22-43 zona 11 Tikal Futura, Torre Luna. Nivel 4 oficina 406.
Representación: Los accionistas que no se presenten podrán hacerse representar
en la Asamblea por medio de otra persona sea o no accionista debiendo el
representante acreditar la calidad con que actúa exhibiendo mandato o carta
poder, antes de ser admitido a la Asamblea. AGENDA: A) Nombrar al nuevo
Consejo de Administración de la Sociedad; y B) Autorizar la venta de la FINCA:
8,716, FOLIO 216 DEL LIBRO 738 E DE GUATEMALA, (1,237.942 Mts2),
propiedad de la Sociedad. Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicados,
la reunión se llevará a cabo una hora después con los accionistas que se
encuentren presentes.

(196338-2)-12-19-septiembre



AVISO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA 01-2011

La Municipalidad de Retalhuleu, CONVOCA a todos las personas individuales
o jurídicas, interesadas en ofertar para la ejecución del proyecto:

CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA
SAN JOSECITO ZONA 2, RETALHULEU.

Los interesados pueden adquirir las Bases de Licitación en forma gratuita a partir
del 08 de Septiembre del 2011 por medio electrónico a través de internet. El
juego de planos solo será entregado en papel a un costo de Q. 900.00, base
legal artículo No. 22 párrafo final Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del
Estado y artículo No. 7 párrafo final, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto deberán
presentar a la tesorería municipal, en horario hábil, la solicitud por escrito
debidamente firmada y sellada por el propietario de la empresa o representante
legal, es indispensable estar inscritos en el Registro de Proveedores de
GUATECOMPRAS. El costo de los planos NO será reembolsable, pago a
efectuarse en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de la MUNICIPALIDAD
DE RETALHULEU. La presentación de ofertas se llevara a cabo el día martes 18
de octubre del 2011 a partir de las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples
de la Municipalidad. 30 minutos después de recibidas las ofertas se procederá
a la apertura de las plicas.

Las bases del presente concurso, pueden leerse a través de internet en la dirección
www.guatecompras.gt consultando el Número de Operación Guatecompras
NOG 1737422.

Atentamente:

Junta de Licitación Municipal.

(196825-2)-19-septiembre



El Registro Nacional de las Personas -RENAP- invitan a ofertar en
el evento de:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
RENAP/BCIE LPI No. 01-2011

"RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT TALES COMO:
ACCESS, EXCHANGE, OFFICE, PROJECT, VISIO, VISUAL STUDIO, WINDOWS SERVER,
WINDOWS SERVER CAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

Los Documentos de Licitación podrán ser adquiridos por interesados por medio electrónico,
descargándolos del sistema Guatecompras,

NOG 1684329

Los cuales fueron elaborados de conformidad con lo establecido en las Normas para la Aplicación de
la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos
del Banco Centroamericano de Integración Económica, será financiado de conformidad con el contrato
de Préstamo BCIE número dos mil veinticinco (2025), suscrito entre el Gobierno de la República de
Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción
de ofertas se realizará ante la Junta de Licitación el 03 de noviembre de 2011, en el Salón de Reuniones
ubicado en el tercer nivel de las oficinas administrativas del RENAP, situadas en la Calzada Roosevelt
13-46, zona 7, de la Ciudad de Guatemala, a las 10:00 horas. Transcurridos treinta (30) minutos después
de la hora señalada, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas.

(196905-2)-19-septiembre



www.renap.gob.gt

Nueva Actitud

